

# CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES



## ENTRE:

DE UNA PARTE, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, Institución autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representada por su Presidente el **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106619-9, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por su nombre completo o **Junta Central Electoral**.

DE LA OTRA PARTE la empresa **DIGIWORLD, SRL**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-81983-9 y Registro de Proveedores del Estado No. 3082, con su domicilio social ubicado en la avenida 27 de febrero No. 238, Plaza Guridy, Sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional debidamente representada por el señor **HENRY ANTONIO BÁEZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1415673-0, domiciliado y residente en la calle Paseo del Yaque No.16, Sector KM.7, Los Ríos, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **por su nombre completo**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** El artículo 20 de la Ley Electoral No. 15-19, establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El artículo 99 de Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, establece la facultad de la Junta Central Electoral para implementar la automatización del voto, previo consenso con los Partidos Políticos que decidieron participar en las Primarias Simultáneas pautadas para el 6 de octubre de 2019.

**POR CUANTO:** Que de conformidad con el Art. 46 de la Ley No. 133-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto de 2018, la Junta Central Electoral es la responsable de reglamentar, organizar, administrar, supervisar y arbitrar el proceso de primarias para la escogencia de los candidatos y candidatas a cargos de elección popular.



**POR CUANTO:** La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de su Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio de 2017, y la Ley No. 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Constitución de la República ni a la Ley Electoral.

**POR CUANTO:** En la Ley No. 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en el Reglamento de la Junta Central Electoral para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de fecha 14 de julio de 2017, se establecen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones de bienes y servicios y dentro de éstas definen la Licitación Pública Internacional.



**POR CUANTO:** En sesión administrativa ordinaria celebrada el 22 de febrero del año 2019, mediante acta No. 07/2019, el Pleno de la Junta Central Electoral, aprobó la convocatoria de una Licitación Pública Internacional, bajo la modalidad de "Urgencia", para la adquisición de los equipos necesarios para la implementación del Voto Automatizado en ocasión de las Primarias Simultáneas de los Partidos Políticos y para las Elecciones del año 2020.

**POR CUANTO:** De conformidad con los artículos 18 de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, y 29 del Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la Junta Central Electoral, de fecha 14 de julio de 2017, en fechas 28 de febrero y 1 de marzo del 2019, la Junta Central Electoral, por medio de su Comité de Compras y Contrataciones, convocó a una Licitación Pública Internacional con la referencia: JCE-CCC-LPI-01-2019, para la implementación de un proyecto de **Voto Automatizado e Identificación de los Electores** en las mesas de votación de las primarias de los Partidos Políticos, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución.



**POR CUANTO:** El 28 de febrero y 1 de marzo del año 2019, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, publicó a través las páginas web: (www.JCE.do) y (www.comprasdominicana.gov.do), el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CCC-LPI-

01-2019, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, en el proceso relativo a la implementación de un proyecto de **Voto Automatizado e Identificación de los Electores** en las mesas de votación de las primarias de los partidos políticos, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución.



**POR CUANTO:** El 24 de abril del año 2019, se realizó el acto de apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas presentadas por las empresas que resultaron habilitadas en la licitación referencia: JCE-CCC-LPI-01-2019, en presencia del LIC. BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA, notario público actuante quien certificó el acto.

**POR CUANTO:** En fecha 26 de abril del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, mediante resolución emitida en el Acta número CCC-016-2019, como órgano facultado por el Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió adjudicar a **DIGIWORLD, SRL**, la Orden de Compra y/o el Contrato Administrativo para la adquisición del kit electoral a emplearse en el proyecto de Voto Automatizado en las mesas de votación de las Primarias Simultáneas de los Partidos Políticos, compuesto por los equipos indicados en el ARTÍCULO TERCERO del presente Contrato.



**POR CUANTO:** en su sesión administrativa ordinaria de fecha 17 de mayo del año 2019 (Acta No. 16-2019) el Pleno de la Junta Central Electoral conoció los términos y condiciones del presente contrato, aprobó la suscripción del mismo y autorizó al Magistrado Presidente, Doctor Julio César Castaños Guzmán, a que lo firmara en su indicada calidad.



**POR LO TANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Caso Fortuito:** Todo acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Contrato:** El presente documento.

**Contratista:** Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

**Entidad Contratante:** La Junta Central Electoral.

**Estado:** Estado Dominicano.

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escape al control de **LAS PARTES**, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de **LAS PARTES**.

**Interesado:** Cualquier persona física o jurídica, legalmente capaz para presentar propuestas en el procedimiento de licitación.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente, conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Internacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el presente Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del pliego de condiciones.

**Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.





### Para la interpretación del presente contrato:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.

Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

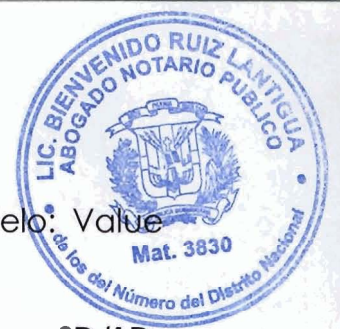
**ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**, los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus enmiendas.
- Propuestas técnicas y económicas de **EL CONTRATISTA**.
- Documentos legales de **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**, por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a suministrar a la Junta Central Electoral los bienes o equipos nuevos, no re-manufacturados ni reconstruidos, que se indican a continuación, con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas otras que fueren acordadas entre **LAS PARTES** en el proceso de contratación:

- Once Mil (11,000), Notebooks 2-en-1 para la identificación de Electores, marca: HP, modelo: ProBook x360 11 G3 EE Notebook.
- Once Mil (11,000), Computadoras para la Votación Automatizada, marca: HP, modelo: ProDesk 400 G4 Desktop Mini PC.





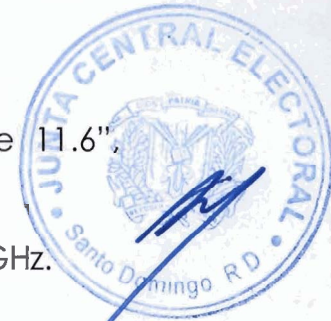
- c) Once Mil (11,000), Impresoras Térmicas, marca: HP, modelo: Value Thermal Printer VPT-S80 (180) U.
- d) Once Mil (11,000), Lectores de Códigos de QR y de barras 2D/1D, marca: Zebra, modelo: DS2200.
- e) Once Mil (11,000), Inversores Portátiles de batería de Respaldo, marca: GREEN TECH, modelo: 500W.

**PÁRRAFO: LA CONTRATANTE** se compromete a suplirle a **EL CONTRATISTA**, cualquier material, documento o información que guarde relación con el objeto del presente contrato, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los bienes o equipos con las siguientes características:

#### Componente para la Identificación de los Electores

- a) Marca: HP, Modelo: ProBook x360 11G3 EE.
- b) Portable y de fácil manejo, 2 en 1.
- c) Pantalla LCD táctil, capacitiva de 10 puntos múltiples de 11.6", retroiluminación LED.
- d) Resolución de pantalla 1,366 x 768.
- e) Procesador Intel de 64 bits, Celeron N4000 1.1 GHz hasta 2.6 GHz.
- f) Memoria RAM de 4GB.
- g) Almacenamiento de tipo eMMC de 64GB.
- h) 2 Puertos USB 3.1 | 1 Puerto USB Tipo-C (3 en total).
- i) Puertos de comunicación: Gigabit Ethernet, Wi-Fi 802.11/ac, Bluetooth.
- j) Cámara Frontal HD 720p.
- k) Lector de medios Micro SD removible con soporte: SD, SDHC, SDXC
- l) Autosuficiencia energética requerida, con capacidad mínima de 8 horas.
- m) Teclado en español.
- n) Sistema operativo Microsoft Windows 10 Professional



#### Componente para Votación Automatizada

- a) Marca: HP, Modelo: ProDesk G4 DM
- b) Portable y de fácil manejo, Mini PC + Monitor Touch.
- c) Pantalla LED, táctil capacitiva de 10 puntos múltiples, de 22 (21.5" viewable)



- d) Resolución de pantalla 1920 x 1080 (1080p)
- e) Procesador Intel de 64 bits, Core i3-8100T a 3.10 GHz
- f) Memoria RAM de 8GB.
- g) Almacenamiento de tipo M.2, de 256GB.
- h) 4 Puertos USB 3.1 | 2 Puertos USB 2.0 (6 en total)
- i) Chip de Seguridad: Trusted Platform Module (TPM) 2.0
- j) Cámara Frontal HD 720p o superior.
- k) Puertos de comunicación: Gigabith Ethernet, Wi-Fi 802.11 ac, Bluetooth
- l) Puerto para almacenamiento removible tipo SDXC o MicroSDXC
- m) Teclado en español y mouse.
- n) Sistema operativo Windows 10 Professional.

### **Impresora Térmica tipo Punto de Venta**

- a) HP Value Thermal Receipt Printer
- b) Tecnología de Impresión Térmica.
- c) Velocidad de impresión de 250mm/sec.
- d) Papel tipo recibo.
- e) Auto cortado de papel
- f) Tamaño ancho papel 57.7mm / 80mm / 82.5mm
- g) Resolución 203 DPI
- h) Conexión USB.



### **Lector de códigos QR /barras**

- a) Marca: ZEBRA, Modelo: DS2208
- b) Tipo pistola, con su base.
- c) Conexión USB.
- d) Capacidad de leer códigos 1D (Code [11,39,128], UPC, EAN, entre otros.
- e) Capacidad de leer códigos 2D (QR Code, Data Matrix, PDF 417).
- f) Sensor de imagen 640 x 480.



### **Inversor Portátil de Baterías de Respaldo**

- a) Marca: GREEN TECH, Modelo: 500W
- b) Fácil transporte y manejo.
- c) Onda sinusoidal pura.
- d) Capacidad 500 watts
- e) Batería de Litio LifePO4 de 614 w/h o superior, con facilidad de reemplazo.
- f) Salida AC: 110V x 4: Nema 5-15R.
- g) Salida USB: 4 x 5V 2.2A.
- h) Indicadores de carga y/o consumo.

- i) Capacidad mínima para operar durante 12 horas en corriente AC o más, en baterías.



**Maleta para transporte de los equipos**

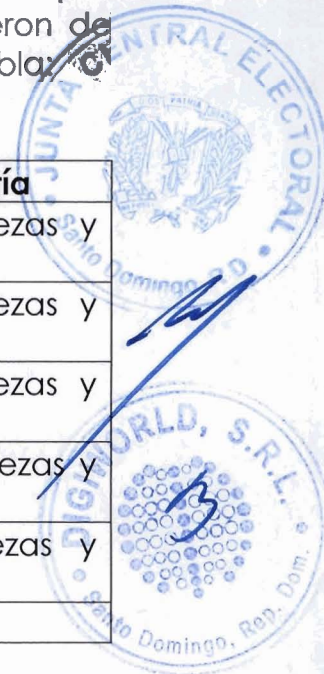
- a) Plástico Reforzado.
- b) Protección interna para equipos.
- c) Ruedas y mango para facilidad de transporte.

**PÁRRAFO I:** Los Bienes descritos anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de **LA CONTRATANTE**, tengan que ser adquiridos, deberán reunir los requisitos de calidad, configuración, diseño y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas hechas al mismo y que sirvieron de base para la adjudicación.

**PÁRRAFO II:** Las garantías para los Bienes descritos anteriormente, deberán cumplir con los requerimientos de **LA CONTRATANTE**, acorde a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y los tiempos indicados en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**, que sirvieron de base para la adjudicación, tal como se especifica en la siguiente tabla:

Ítem	Tiempo de Garantía
1 - IDENTIFICACIÓN DE ELECTORES	Tres (3) años, en piezas y servicios
2 - VOTACIÓN AUTOMATIZADA	Tres (3) años, en piezas y servicios
3 - IMPRESORA TÉRMICA TIPO PUNTO DE VENTA (POS)	Tres (3) años, en piezas y servicios
4 - LECTOR DE CÓDIGOS DE BARRAS / QR 2D / 1D	Cinco (5) años, en piezas y servicios
5 - INVERSOR PORTÁTIL DE BATERÍAS DE RESPALDO	Un (1) año, en piezas y servicios
6 - MALETA DE PROTECCIÓN Y TRANSPORTE	No establecida

**PÁRRAFO III:** Los equipos en garantía que se identifiquen como incompletos, defectuosos, que presenten algún fallo o no puedan ser utilizados para lo cual han sido adquiridos, deberán ser reemplazados por **EL CONTRATISTA**, sin ningún costo de reemplazo para **LA CONTRATANTE**, en el Centro Logístico establecido por **LA CONTRATANTE** que estará ubicado en la Sede Principal o en la nave La Colina, situada en la periferia de la **Junta Central Electoral**, en un tiempo no mayor a 4 horas a partir de haber sido reportada la situación.







**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE ENTREGA**, por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a entregar los equipos contratados en el Aeropuerto Internacional de Las Américas (AIA), los Puertos de Haina o el Multimodal Caucedo, siendo el consignatario la **Junta Central Electoral**.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA** informará con antelación la fecha estimada y el puerto de llegada de los equipos, para que **LA CONTRATANTE** pueda realizar los trámites aduaneros correspondientes, así como el pago de las tasas de aduana, impuestos y/o arbitrios correspondientes (si aplica). El riesgo sobre los equipos contratados pasará a **LA CONTRATANTE** en el momento de su entrega. La propiedad sobre los mismos sólo pasará a **LA CONTRATANTE** en el momento que hayan sido totalmente pagados.

**ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE ENTREGA**, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, contados a partir del pago correspondiente al anticipo contemplado en el ARTÍCULO OCTAVO del presente contrato, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:

Ítem	Cantidad	Plazo desde fecha validez
1 - IDENTIFICACIÓN DE ELECTORES	11,000	60 días
2 - VOTACIÓN AUTOMATIZADA Equipo A (Mini PC) Equipo B (Monitor)	11,000	60 días
3 - IMPRESORA TÉRMICA TIPO PUNTO DE VENTA (POS)	11,000	60 días
4 - LECTOR DE CÓDIGOS DE BARRAS / QR 2D / 1D	11,000	45 días
5 - INVERSOR PORTÁTIL DE BATERÍAS DE RESPALDO	11,000	60 días
6 - MALETA DE PROTECCIÓN Y TRANSPORTE	11,000	90 días



**PÁRRAFO I:** Queda entendido que la entrega podrá hacerse en forma parcial hasta la entrega total, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

**PÁRRAFO II:** En el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla algún plazo aquí establecido, por cada día de atraso tendrá la penalidad establecida en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación en que resultó adjudicatario. Si cumplido el plazo máximo el contratista aún no cumple con la entrega, la Junta Central Electoral podrá rescindir el contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento. La penalidad prevista solo se

aplicará sobre el evento o partida en que se origine el atraso, por causas directas y únicamente imputables a **EL CONTRATISTA**.



**PÁRRAFO III:** Las partidas recibidas parcialmente, o incompletas, se considerarán como no recibidas hasta tanto las mismas sean completadas por **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos aquí establecidos. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATANTE** procederá a iniciar el cálculo de la penalización a partir del plazo indicado en el cronograma.

**PÁRRAFO IV:** En caso de que las especificaciones técnicas de los equipos entregados por **EL CONTRATISTA** sean inferiores a las especificaciones establecidas en el ARTÍCULO CUARTO de este contrato, **LA CONTRATANTE** procederá a devolver dichos equipos a **EL CONTRATISTA**, los cuales serán considerados como no recibidos por cuanto **LA CONTRATANTE** procederá a iniciar el cálculo de la penalización a partir del plazo indicado en el cronograma.

**PÁRRAFO V:** En caso de que **LA CONTRATANTE** manifieste alguna inconformidad relacionada con los equipos entregados por **EL CONTRATISTA**, deberá ser subsanada por **EL CONTRATISTA**. Si resulta **LA CONTRATANTE** no satisfecha con la solución a la inconformidad, los equipos serán devueltos y considerados como no recibidos, en cuyo caso **LA CONTRATANTE** podrá iniciar el cálculo de la penalización.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total convenido para saldar el objeto del presente contrato, asciende a **Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil dólares norteamericanos con 00/100 (US\$19,943,000.00) libre de impuestos**; de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte de los anexos del presente Contrato, lo cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

**PÁRRAFO:** De conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte del anexo al presente contrato, la cual tiene carácter jurídicamente vinculante, los precios unitarios de los bienes o equipos descritos en el objeto del presente contrato, serán los mostrados a continuación:

Equipos	Precio/Unidad US\$
Identificación de los electores	439.00
Votación automatizada	
Equipo A (Mini PC).....	552.30
Equipo B (Monitor).....	<u>236.70</u>
Precio Total	789.00
Impresora térmica de recibo tipo punto de ventas	139.00

Lector de códigos QR/Barras 2D/ 1D	97.00
Inversor portátil de baterías de respaldo	349.00



**ARTÍCULO OCTAVO: FORMA y CONDICIONES DE PAGO**, los pagos serán realizados en dólares norteamericanos, en las siguientes condiciones:

- a) Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato en concepto de anticipo;
- b) El Ochenta por ciento (80%) restante se pagará contra entrega de los equipos, en cualquiera de los puertos dominicanos citados en el ARTÍCULO QUINTO del presente Contrato, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega, por parte de **EL CONTRATISTA a LA CONTRATANTE**, de la documentación de conocimiento de llegada (BL y/o AWB) de los equipos, debidamente confirmados por las autoridades aduanales nacionales y la factura correspondiente.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** recibirá el pago total de las facturas correspondientes a los equipos entregados, sin la aplicación de ningún tipo de descuento por parte de **LA CONTRATANTE**, hasta haber cumplido con la entrega del 60% de la totalidad de los equipos, momento a partir del cual, se harán las retenciones correspondientes y se aplicarán los descuentos necesarios para compensar el 20% recibido por **EL CONTRATISTA** por concepto de anticipo.

**PÁRRAFO II: LA CONTRATANTE** hará los desembolsos contra facturas depositadas por **EL CONTRATISTA**, la cual será tramitada por la Dirección General Administrativa a la Dirección Financiera para los fines de lugar.

**PÁRRAFO III:** Los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por **LA CONTRATANTE** o mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO IV: EL CONTRATISTA** reconoce que no recibirá la liquidación o saldo total de una factura, sin que la **Junta Central Electoral** haya recibido conforme la totalidad del pedido consignado en la misma.

**PÁRRAFO V: LA CONTRATANTE** reconoce que la presente contratación está exenta del pago de impuestos, por lo que **LAS PARTES** convienen que todo impuesto o tasa que se derive y se deba pagar con motivo de la ejecución del presente Contrato, deberán ser cubiertos por **LA CONTRATANTE**, así sea que los impuestos, tasas, aranceles o arbitrios hayan surgido con posterioridad a la firma del presente Contrato.



**PÁRRAFO VI:** En caso de incumplimiento de las condiciones del presente Contrato, **LA CONTRATANTE** asumirá el cargo por el costo financiero que **EL CONTRATISTA** por la demora, lo cual se fija en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de la factura a intervenir, por cada día de retardo, por vía de consecuencia, **LA CONTRATANTE** renuncia al derecho de aplicar las penalidades establecidas en el PÁRRAFO II del ARTICULO VI del presente Contrato.

**ARTÍCULO NOVENO: EQUIPOS ADICIONALES.** En el caso de que se decida la implementación del Voto Automatizado en las elecciones del año 2020, y la **Junta Central Electoral** requiera de equipos adicionales, con las mismas características de los indicados en el objeto del presente Contrato, queda entendido que **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a suplir los mismos, y siempre en el caso de que la Junta Central Electoral lo requiera, y en una cantidad nunca superior a once mil (11,000) unidades de cada componente, de acuerdo a la propuesta presentada en la licitación Ref.: JCE-CCC-LPI-01-2019, la cual forma parte del anexo del presente Contrato.

**PÁRRAFO I:** Queda entendido que, en caso de requerirse la entrega de equipos adicionales, los precios de los mismos, serán iguales o menores a los establecidos en el ARTÍCULO SÉPTIMO del presente Contrato, siempre que la cantidad a adquirir nunca sea inferior a siete mil (7,000) unidades de cada componente, y que la orden o pedido por parte de **LA CONTRATANTE**, se formalice dentro del plazo que vence el día 30 del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**PÁRRAFO II:** Queda entendido que el plazo para la entrega de los equipos requeridos adicionalmente, será de sesenta (60) días, contados a partir de la formalización del pedido y el pago inicial que sea convenido entre **LAS PARTES**, así como el cumplimiento de las demás condiciones de pago establecidas en el presente Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE, LA CONTRATANTE** velará para que las informaciones, materiales, suministros y todo cuanto sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, sean entregados de forma oportuna a **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TIEMPO DE VIGENCIA,** La vigencia del presente contrato será hasta el fiel cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO,** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, depositó la póliza de seguro No.FIAN-11415 de fecha 8/05/2019, hecha en Seguros Sura, por la suma de **Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos**

**Veinte Dólares Norteamericanos Con 00/100 (US\$797,720.00), que es el equivalente al 4% del monto total adjudicado.**



**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le produzcan a **LA CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará, en todo caso, la ejecución de la garantía, independientemente de otras acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, una garantía de buen uso del anticipo, mediante una póliza de seguro o garantía bancaria, por el equivalente al monto recibido como avance o adelanto, señalado en el **ARTÍCULO OCTAVO**, literal a) del presente Contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

**PÁRRAFO:** Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios sean imputables a **LA CONTRATANTE**, serán soportados por **LA CONTRATANTE**.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL CONTRATISTA** no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido del presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere sido dada por **LA CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativa y no limitativa, la violación de lo pactado en el presente Contrato.



**PÁRRAFO I:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, **LAS PARTES** serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**PÁRRAFO II:** En caso de incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus fases, **LA CONTRATANTE** se reservará el derecho a rescindirlo, sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LA CONTRATANTE** podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas atendibles, tales como incumplimiento de lo pactado o mala calidad de los bienes o equipos entregados, desperfectos en su funcionamiento o que no cumplan con las funciones que dice realizar el equipo, lo cual deberá

comunicar a **EL CONTRATISTA**, quedando a cargo de **EL CONTRATISTA** cubrir los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar, haciendo reservas de derecho **LA CONTRATANTE** de reclamar los daños y perjuicios ocasionados.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de **LAS PARTES** o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE CRÉDITO, CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN,** queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el suministro de los bienes o equipos indicados en el objeto del presente contrato, ni dar en cesión de crédito ninguna obligación pendiente de pago, sin la autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.

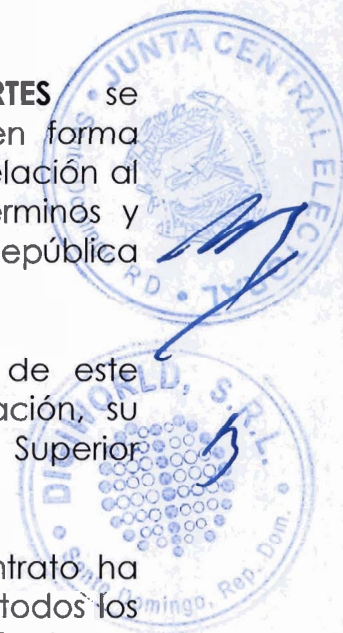
**ARTÍCULO VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA, LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido por ante el Tribunal Superior Administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL,** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es responsable de todo el personal que contrate para realizar su trabajo, en consecuencia cualquier reclamación que realice dicho personal, sea en materia civil, laboral o penal, no es vinculante a la **Junta Central Electoral**, sino a su empleador que es **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO,** para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto,



en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACUERDO ÍNTEGRO**, el presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Queda convenido entre **LAS PARTES**, que se someterán a lo establecido en el presente Contrato y para los casos no previstos en el mismo, se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales, uno para cada una de las partes y el tercero para el notario público actuante, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


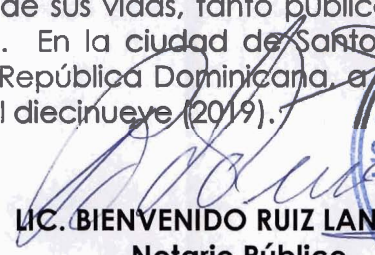


**DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**  
Presidente Junta Central Electoral  
**LA CONTRATANTE**



**HENRY ANTONIO BÁEZ GARCÍA**  
Por Sí y en representación de **DIGIWORLD, SRL**  
**EL CONTRATISTA**

Yo, **LIC. BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3830, miembro activo del Colegio de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN** y **HENRY ANTONIO BÁEZ GARCÍA**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas y privadas, por lo que se les puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



**LIC. BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**  
Notario Público